



1.1

Bogotá D.C.,

Doctora

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA

Secretaria General Comisión Tercera Constitucional

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá D.C.



Asunto: Citación a Debate Control Político Proposición No.16 de 2015 Radicados: 1-2015-070000 - 1-2016-012401

## Respetada Secretaria:

En atención a su Comunicación del Asunto, mediante la cual solicita la actualización de las respuestas emitidas por este Ministerio al cuestionario relacionado con el seguimiento a las actuaciones de Colpensiones de fecha 3 de septiembre de 2015, de manera atenta me permito dar respuesta en los siguientes términos:

- 1. ¿Cuál ha sido el seguimiento que el Ministerio de Hacienda le ha realizado a Colpensiones y qué medidas ha tomado con miras a superar las distintas fallas que presenta la entidad?
- R/: Con ocasión de la entrada en operación de Colpensiones se efectuaron reuniones semanales de Gobierno en las que se realizó el seguimiento al (i) proceso de entrega del ISS a Colpensiones y (ii) la operación de esta nueva administradora. Producto de estas reuniones semanales se aprobaron, entre otras, las siguientes medidas:
  - a) Abrir nuevos puntos de atención al usuario en Guaviare (San José del Guaviare), Guainía (Puerto Inírida), Vichada (Puerto Carreño) y Vaupés (Mitú).
  - b) Revisar los horarios de atención en las sedes fuera de Bogotá, para atender en el horario del medio día. Producto de esta instrucción se atiende en jornada continua en 6 CADES en Bogotá y 14 oficinas a nivel nacional de 8 a.m. a 4 p.m. (4 oficinas en Medellín, 6 oficinas en Bogotá, 3 en Cali y 1 Palmira). Las demás oficinas atienden de 8 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. a 4 p.m.
  - Incrementar la utilización de los canales de información, diferentes a las oficinas, como página web y call center.
  - d) Establecer un mecanismo de información del estado del trámite y comunicar telefónicamente a las personas que se les ha reconocido la pensión.
  - e) Establecer indicadores de atención a los usuarios que permitan efectuar un mejor seguimiento.
  - f) Efectuar un aviso público para informar que existen sentencias que no se pueden cumplir por carecer de la constancia de ejecutoria indicando cuales tiene en su poder Colpensiones.
  - g) Reforzar el equipo de trabajo en Colpensiones para el reconocimiento pensional.

Continuación Página 2 de 6

 Reforzar el equipo de trabajo que se dedique a revisar las reclamaciones de inconsistencias en la historia laboral en Colpensiones.

i) Aprobar el incremento del presupuesto para reforzar el equipo de trabajo y la defensa judicial.

De otra parte, el Ministerio del Trabajo como miembro de la Junta Directiva de la administradora, revisó las necesidades de personal, infraestructura y presupuesto presentadas por Colpensiones, en cumplimento al Auto 110 proferido por la Corte Constitucional. Inicialmente, en julio de 2013 se aprobó un presupuesto adicional de DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$2.931.000.000) que tenía por objeto ampliar la capacidad del Data Center y de vincular a 100 personas adicionales para reforzar el grupo de reconocimiento. Posteriormente, en agosto del mismo año se modificó el presupuesto en NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$9.417.000.000) con el fin de financiar la contratación de 320 personas más para el Grupo de Reconocimiento de Prestaciones.

De igual forma se adoptaron por el Gobierno - en el seno de la Junta Directiva de Colpensiones - las medidas presupuestales necesarias para garantizar que esa entidad cuente con la capacidad operativa, técnica, tecnológica y financiera para cumplir con su objeto y con las órdenes proferidas por la Corte Constitucional en diversas providencias.

En relación a los aspectos financieros, la Junta Directiva de la cual hace parte este Ministerio, ha adelantado (i) la aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos desde el 2012 hasta la fecha y (ii) el seguimiento, en cada Junta Directiva, la ejecución presupuestal de la administradora y de los fondos.

Como complemento a las anteriores medidas, la Junta Directiva ha hecho seguimiento a los temas relacionados con COLPENSIONES y que han sido puestos en su conocimiento, relacionados con las actuaciones realizadas frente a los hallazgos propuestos por los entes de control y la Superintendencia Financiera de Colombia, con el fin que desarrolle estrategias para cumplir con los estándares de calidad, eficiencia y oportunidad que le vienen siendo solicitados.

Adicionalmente, desde la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social de esta Cartera, en conjunto con la Dirección de Pensiones del Ministerio de Trabajo y la Superintendencia Financiera, se han llevado a cabo diversas reuniones con el fin de realizar un estudio integral de varios temas relacionados con COLPENSIONES, como son: (i) Recaudo, (ii) Pago de costas Judiciales, (iii) Daciones en pago, (iv) Historias laborales, (v) Tercerización, (vi) Calidad de los reconocimientos pensionales, y (vii) Publicidad. Situaciones que se han puesto en conocimiento de la Junta Directiva y de las cuales se hace seguimiento en las sesiones ordinarias.

Como se evidencia este Ministerio no ha sido ajeno a la preocupación por los retos que presenta COLPENSIONES y ha sido de todo su interés, en el marco de sus competencias, en contribuir con el propósito final de que los afiliados, beneficiarios y pensionados obtengan la garantía de sus derechos, conformen lo reclaman los mandatos constitucionales y legales existentes para el efecto.

En virtud de lo anterior y del trabajo conjunto adelantado por Colpensiones y las carteras de Trabajo y Hacienda, la Sala Novena de Revisión de la Corte Constitucional, por medio de la Sentencia T-774 del 2015, declaró superado el estado de cosas inconstitucional por la transición del Instituto de Seguro Sociales (ISS) a la Administración Colombiana de Pensiones - Colpensiones y archivó el trámite incidental de desacato seguido contra el presidente de dicha entidad.

Continuación Página 3 de 6

El alto tribunal analizó la situación de los derechos fundamentales de los usuarios de la entidad, confrontando el escenario existente al momento de proferirse el Auto 110 del 2013 con el existente desde la fecha en que se profirió la referida sentencia, por lo que concluyó que existe un notorio avance en el disfrute de las garantías constitucionales de los usuarios.

2. Colpensiones participa en la mesa de trabajo de un proyecto de unificación de la historia laboral, liderado por el Ministerio de Hacienda y del Trabajo. ¿Sírvase indicar los resultados y conclusiones a los cuales se ha llegado? ¿En qué medida Colpensiones los ha implementado y que logros en términos de eficiencia y calidad ha obtenido al respecto? Indicar los anteriores resultados con datos estadísticos.

R/: Inicialmente, es de señalar que el proyecto de unificación de historias laborales en el que trabajan los Ministerios de Hacienda y de Trabajo, es relativamente reciente. En el año 2014 se contrataron dos estudios para determinar la naturaleza de la entidad que obrará como repositorio de la información de las historias laborales y los lineamientos y la arquitectura del sistema que deberá contener esta información.

El primer informe arrojó resultados satisfactorios, tanto que desde el último trimestre del 2015 se ha estado trabajando en un estudio que profundice en la institucionalidad de las entidades que conformaran la mesa técnica de historias laborales, así como en un Conpes social que permita realizar el diagnóstico de dicha institucionalidad y de las historias laborales en general, así como establecer las obligaciones y los roles de cada uno de los actores.

Así mismo, desde este Ministerio se ha estado trabajando en dos proyectos estratégicos cuyo objetivos son (i) desarrollar una estructura tecnológica que permita la inclusión, actualización y consultas de la información de indicios de historia laboral construidos, a partir de los cálculos actuariales de las Universidades Públicas, Hospitales Públicos y Entidades del Orden Nacional que esta Cartera considere y (ii) determinar la arquitectura tecnológica del sistema de información con cada una de las entidades que deban remitir información relacionada con la historia laboral, a efectos de determinar las acciones a implementar en el sistema de la Oficina de Bonos Pensionales, así como para establecer el valor del software, lo que permitirá implementar efectivamente lo contemplado en la Ley 1753 de 2015.

Los resultados de estos estudios serán socializados con los diferentes actores interesados en la temática expuesta, como fueron COLPENSIONES, ASOFONDOS, UGPP, Oficina de Bonos Pensionales de este Ministerio, Ministerio de Trabajo y DNP, que hacen parte de la mesa de estudios del Proyecto de historias laborales.

Igualmente, en conjunto con las entidades interesadas, se ha venido trabajando en la posibilidad de implementar un sistema de certificación digital de historias laborales, haciendo uso para tal efecto de las herramientas que las administradoras de pensiones han desarrollado, adaptándolas a las necesidades del resto del sector para lograr un sistema de certificación de tiempos de servicio más eficiente.

Ahora bien, dado que el proyecto es reciente y se encuentra en fase de diagnóstico e implementación, no se han impuesto obligaciones a las entidades en esta materia, sin embargo, los aportes de todas las entidades han sido de gran utilidad para concentrarnos en las metas a trazar en lo que respecta al proyecto de unificación de historias laborales.

Ahora bien, es de resaltar que la Superintendencia Financiera, en observancia de su funciones legales ha venido informando a COLPENSIONES de algunos hallazgos en su historia laboral, sin embargo, en reuniones

Continuación Página 4 de 6

de seguimiento con funcionarios de la administradora se ha informado a este Ministerio que existen avances en los siguientes temas: (i) Actualización del software que contiene la historia laboral entre 1967 y 1994, (ii) Depuración de la historia no correlacionada y en la verificación de las micro fichas que se encuentran por digitar, (iii) Historias laborales con traslados al RAIS y viceversa.

En razón de lo anterior, y al hilo del asunto relacionado en la pregunta No. 5 del cuestionario, este Ministerio dio traslado a la Superintendencia Financiera, a fin de que se dé respuesta en el marco de sus competencias.

3. ¿Cuál es el presupuesto de la entidad del año 2015 y cuál es el proyectado para el año 2016, qué porcentaje representa dentro del Presupuesto General de la Nación, respectivamente y exprese estos montos en valores reales y como porcentaje del PIB?

R/: Mediante el Decreto No 4121 de 2011 "Por el cual se cambia la naturaleza jurídica de la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones" se constituyó a esta entidad como una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo.

Según el artículo 138 de la Ley 100 de 1993, corresponde a la Nación la obligación de cubrir los faltantes de recursos para el pago de pensiones. Para el efecto, para el año 2016, la Nación tiene recursos apropiados en el Presupuesto General de la Nación por valor de \$10.645.240 millones de pesos que corresponden a 1.2% del PIB, de un total de \$25.329.435 millones de pesos estimados como presupuesto de COLPENSIONES apropiados para el financiamiento de los fondos de vejez, invalidez, sobrevivencia, subsidiados y terceros, como se observa en el siguiente cuadro:

	CIFRAS EN MILLONES DE \$		
	AÑO 2015	AÑO 2016	
1. COLPENSIONES PRESUPUESTO FONDOS VEJEZ, INVALIDEZ, SOBREVIVIENTE,			
SUBSIDIADO Y TERCEROS	21.273.027	25.329.435	
2. APORTE DE LA NACION A COLPENSIONES PARA EL PAGO DE PENSIONES	9.738.452,2	10.645.240,7	
3. PGN SIN DEUDA	163.444.266,0	168.240.639,7	
4. PIB NOMINAL	807.661.074,2	856.500.735,2	
5. APORTE DE LA NACION COMO % DEL PGN SINDEUDA (2)/(3)	5,96%	6,339	
6. APORTE DE LA NACION COMO % DEL PIB (2)/(4)	1,21%	1,249	

NOTA: Aporte Nacional a COLPENSIONES son compromisos de 2015

4. ¿Cuánto le costó al Estado Colombiano la liquidación del ISS? Sírvase informar lo anterior con el desglose especifico y presupuestal de los valores de las cuentas. ¿A cuántos acreedores, por qué concepto y a cuánto asciende el valor que se le canceló por valor la liquidación del ISS? De igual forma, ¿Cuánto le ha costado al Estado Colombiano la puesta en marcha de Colpensiones desde su entrada en funcionamiento hasta agosto de 2015?

R/: Dando cumplimiento a lo demandado en los artículos 19 y 44 del decreto 2013 de 2012, "Por el cual se suprime el Instituto de Seguros Sociales ISS, se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones", la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha asignado recursos en el periodo 2012-2015, como se muestra en el siguiente cuadro:

Continuación Página 5 de 6

Cifras en Millones de	\$ 2	012	2	2013	2	014	2	015
ISS en Liquidación	Aproplación	Compromisos	Apropiación	Compromisos	Apropiación	Compromisos	Apropiación	Compromisos
3-2-2-18- TRANSFERIR AL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN	203.000	203.000 203.000	209.090	209.090	215.363	103.773	81.774	81.774
LIQUIDACION - DECRETO 2013 DE 2012								

Por otra parte, según lo establecido en la Ley 1151 de 2011 y el Decreto 4121 de 2011, la Nación ha asignado recursos para la capitalización de Colpensiones, así:

## Cifras en Millones de Pesos

Olifas eti ivillic	iories de l'esos			
	APROPIACIONES			
ISS en Liquidación ——	2011	2013		
4-2-1-30- CAPITALIZACION COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE PENSIONES - COLPENSIONES. LEY 1151 DE 2007. DECRETO 4121 DE 2011	70,000	30,000.00		
Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional, Subdoirección de Desarrollo Social				

Adicionalmente, se han asignado recursos para el funcionamiento de la Administradora Colombiana de Pensiones, así:

The state of the s	Citras en Millones de Pesos					
	2009		2010		2011	
360112 Colpensiones	Apropiacion	Compromisos	Apropiacion	Compromisos	Aproplacion	Compromisos
	5,495	W	10,000	4,421	35,809	32,381

La información suministrada en 2015 sobre vigencias anteriores no ha sufrido modificaciones (Se anexa copia de la respuesta emitida por Colpensiones).

5. Explique de qué forma el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico hará que Colpensiones cumpla con los estándares de "orden operativo, financiero, tecnológico y de servicio al cliente" contemplados dentro de sus metas a 31 de diciembre de 2015.

R/: El seguimiento a las actividades que deba desarrollar COLPENSIONES para cumplir con los estándares de "orden operativo, financiero, tecnológico y de servicio al cliente" se realizarán a través de mesas de trabajo conjuntas con la Superintendencia Financiera y el Ministerio de Trabajo y las demás entidades competentes. Así mismo, se realizará tal y como se ha venido haciendo desde el seno de la Junta Directiva, que ha impartido las directrices que para el efecto han resultado de su competencia.

En este punto, es de señalar que se debe consultar para más detalle a la Superintendencia Financiera, por lo que este Ministerio dio traslado a la Superintendencia Financiera de Colombia, por considerarlo de su competencia, mediante escrito del cual se adjunta copia.

- 6. Indique a cuánto asciende los recursos que el Estado ha debido disponer para responder por las acciones interpuestas que han sido favorables a los ciudadanos. Adicionalmente, indique cuántos recursos se han debido destinar para acatar las sentencias judiciales (ordinarias, contenciosas y tutelas) proferidas contra Colpensiones y el liquidado ISS y qué costos adicionales asume el Estado por incurrir en desacato de las mismas y no cumplir oportunamente las mismas. ¿A qué porcentaje del PIB corresponde cada una de estas cifras?
- R/: Frente al asunto, este Ministerio dio traslado a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, por considerarlo de su competencia, mediante escrito del cual se adjunta copia.
  - 7. Indique cuántos recursos se han gastado en la contratación de personal o servicios de asesoría jurídica o defensa judicial para atender las obligaciones derivadas de las

Continuación Página 6 de 6

actuaciones adelantadas en materia de retrasos y demoras pensionales, como lo son procesos judiciales, tutelas y acciones de desacato contra Colpensiones y el antiguo ISS.

R/: Frente al asunto, este Ministerio dio traslado a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, por considerarlo de su competencia, mediante escrito del cual se adjunta copia.

Esperamos de esta manera haber dado respuesta a la pregunta formulada en el cuestionario y quedamos a disposición para cualquier inquietud adicional.

ANDRÉS ESCOBAR ARANGO Viceministro Técnico

DGRESS/DGPPN KPAR/ORE

UJ- 0451/16 Anexo. Lo enunciado en seis (6) folios

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071 atencioncliente@minhacienda.gov.co www.minhacienda.gov.co